Versión Estenográfica de la Décima Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día once de octubre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con seis minutos del día once de octubre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo. se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Leticia Martínez Cerón, actuando como secretarios los diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Fabricio Mena Rodríguez; Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado Fabricio mena Rodríguez dice, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García: Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Señora Presidenta se encuentra la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes para habilitación y construcción de más casetas de cobro en la autopista Tlaxcala-Puebla para evitar el congestionamiento vial; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. 3. Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP008/2022. 4. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala, resuelve la definición de los límites territoriales entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. 5. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el

que el Congreso del Estado de Tlaxcala, resuelve la definición de los límites territoriales entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. 6. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil veintidós, con el objeto de conmemorar el CXLVIII (Centésimo Cuadragésimo Octavo) Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. 7. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 8. Asuntos generales; se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, veinte votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por unanimidad de votos de las diputadas y diputados presentes. Para efectos de asistencia a esta sesión los diputados Blanca Águila Lima, Lupita Cuamatzi Aguayo y José Gilberto Temoltzin Martínez, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. ------

Presidenta dice, para desahogar el primer punto del orden del día. se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós; en uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de forma económica; Secretaría dice, veinte votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta dice, continuando con el segundo punto del orden del día, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, a fin de que se realicen las gestiones

correspondientes para habilitación y construcción de más casetas de cobro en la autopista Tlaxcala-Puebla para evitar el congestionamiento vial; enseguida el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes dice, gracias Presidenta, muy buenos días a todos, ASAMBLEA LEGISLATIVA: Quien suscribe, Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Tlaxcala, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes para la habilitación y construcción de más casetas de cobro en la Autopista Tlaxcala -Puebla para evitar el congestionamiento vial, así como implementar medidas que garanticen el transito rápido y seguro de las unidades vehiculares; al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. A fin de que la infraestructura del país creciera al ritmo requerido para satisfacer la demanda de transporte de personas y mercancía, se permitió la participación de la iniciativa privada para la construcción de carreteras mediante el modelo de la concesión; con lo cual, la primer autopista de cuota se construyó en 1952, y hasta el año 1989 con el Programa Nacional de Concesiones de Autopistas 1989-1994, se impulsó la financiación de las concesiones con una aportación del Banco Nacional de Obras (BANOBRAS) del 50% de los costos de la construcción, el Gobierno aportaba un 25% y el 25% restante debía ser aportado por las empresas privadas. De esta manera, el concesionamiento de una carretera, se trata de un acto mediante el cual el Estado otorga a un particular el derecho a prestar un servicio público y a explotar bienes del dominio público, durante un tiempo determinado, sujeto a diversas condiciones que pretenden preservar el interés público... Al concluir el plazo de concesión, tanto la carretera como los derechos que fueron concesionados regresan al control directo del Estado. Ahora bien, las concesiones traen aparejadas diferentes ventajas, como el impulsar la inversión en infraestructura carretera que el Estado no pueda financiar en esos momentos, acortar los tiempos de traslados entre entidades federativas y diversos puntos del país. prever correspondiente en caso de accidentes, garantizar el mantenimiento de la autopista o carretera, así como su señalización, entre muchas otras. Para el caso de la Autopista Tlaxcala - Puebla, en un inicio conocida como Autopista Tlaxcala – Xoxtla; el 23 de julio de 2008, el Gobierno del Estado de Tlaxcala le otorgó a la Concesionara CONCEMEX, S. A. de C. V. (subsidiaria de PINFRA), el título para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista de cuota de jurisdicción estatal, Tipo A2, por un plazo de 30 años a partir del inicio de operación de la autopista. El 5 de enero de 2015, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dio a conocer a través de un oficio de autorización que el día 10 de enero de 2015 se iniciarían operaciones de la autopista Tlaxcala - Puebla, con el fin de que se registrara dicha fecha como el inicio del plazo de la concesión por treinta años, por lo que el término de esta será hasta el año 2045. Entre los principales términos que se pactaron para la concesión de la Autopista Tlaxcala – Puebla, según datos disponibles en el sitio web de la concesionaria, se encuentran los siguientes: • Contraprestación. La Compañía está obligada a pagar al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por concepto de aprovechamientos de la concesión, un importe equivalente al 0.5% del ingreso semestral bruto (excluyendo el IVA) generado por la autopista Tlaxcala-Xoxtla. • Cuotas de peaje. La Compañía tiene derecho a cobrar las cuotas de peaje previstas en la Concesión que se ajustan en el mes de enero de cada año con base en el INPC más reciente. En caso de que aumente en un 5% en cualquier momento posterior al último ajuste, la Compañía tiene derecho de ajustar sus cuotas de peaje en la misma proporción a fin de contrarrestar los efectos de la inflación. • Requisitos en materia de construcción. En términos de la concesión respectiva como parte de las obras iniciales, la Compañía estuvo obligada a construir la autopista. Los planes, proyectos y operaciones relacionados con la construcción de la autopista Tlaxcala-Xoxtla están sujetos a supervisión por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala, estando obligada la Compañía a cubrir los gastos relacionados con el ejercicio de dichas funciones. • Ingresos generados por la concesión y retorno sobre la inversión. La Compañía tiene derecho a recibir la totalidad de los ingresos por concepto de cuotas de peaje generadas durante la vigencia de la Concesión para la Autopista Tlaxcala-Xoxtla, hasta recuperar el monto total de su inversión en el proyecto. • Rescate. En

el supuesto de que el Gobierno del Estado de Tlaxcala rescate la Concesión para la Autopista Tlaxcala-Xoxtla, la Compañía tendrá derecho a recibir una indemnización equivalente al importe no recuperado de su inversión en el proyecto. • Proyectos que compiten directamente con la concesión. La Concesión para la Autopista Tlaxcala-Xoxtla establece que el Gobierno del Estado de Tlaxcala no podrá otorgar concesiones para la operación de otros caminos que compitan con dicha autopista. Información disponible en la página web de PINFRA, Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V, señala que la autopista Tlaxcala-Puebla, requirió una inversión de 800 millones de pesos y que cuenta con una longitud de 17.5 kilómetros, asegurando que conecta a las capitales de ambos Estados en un aproximado de 12 minutos, prometiendo importantes ahorros en distancia y tiempos de traslado. Sin embargo, pese a que esta autopista fue concesionada para un periodo de treinta años, con una ocupación estimada de 5 mil a 7 mil vehículos diarios, su capacidad operativa está siendo fácilmente superada, ya que es común observar largas filas en las casetas de peaje, lo que trae como consecuencia que los automovilistas lleguen a pasar de 20 hasta 40 minutos sin poder avanzar, por lo que a todas luces no se esta cumpliendo con el objeto para el que fue construida esta vía de comunicación, que promete traslados en menos de 15 minutos de la capital poblana a la capital del Estado de Tlaxcala. Aunque la carretera no es de gran extensión ya que mide poco más de 17 kilómetros, ni es de cuatro carriles, su costo de peaje ha aumentado considerablemente en los últimos años, por ejemplo, en enero del año

2020 el peaje pasó de 48 a 50 pesos para automóviles, posteriormente, dos años después, en enero del presente año el costo ya estaba en 51 pesos, y pasó a 56 para vehículos, por lo que constantemente ha sido señalada como una de las autopistas más caras, ya que no se percibe congruencia entre su precio y los kilómetros que abarca. Actualmente, para el caso de las motocicletas su tarifa es de 28 pesos, los tráileres que tienen de dos a cuatro ejes pagan 122 pesos, y los que tienen de cinco a nueves ejes, deben cubrir el pago de 182 pesos; lo que ha generado incontables molestias a los automovilistas que diario tienen la necesidad de utilizarla. En el mismo sentido, es común enterarnos a través de los medios de comunicación sobre accidentes carreteros con pérdida de vidas, como en el que lamentablemente fue víctima el doctor Carlos Mauricio Álvarez García, recientemente nombrado Director del hospital de la Mujer. También, es frecuente observar automóviles que exceden el límite de velocidad, o bien, debido a que la Autopista solo es de dos carriles, rebasan de manera imprudente, lo que la ha convertido en una autopista de alto riesgo. Indudablemente, con la capacidad para la que fue construida y las condiciones en las que actualmente opera esta vía de comunicación terrestre, no es posible mantenerse funcionando de la misma manera durante los más de veinte años en los que la empresa PINFRA aun ostentará la concesión; por lo que no será sorpresa que en los próximos años o incluso en solo meses, los problemas se agraven y seamos testigos de filas mucho más largas de autos que esperan a realizar su pago, así como de un mayor tiempo invertido en la espera, problemas que en la actualidad va no permiten cumplir con el objeto principal de trayectos rápidos y seguros para el que fue construida esta vía de comunicación. Por lo tanto, ya que el Gobierno del Estado de Tlaxcala se encuentra impedido para impulsar nuevos proyectos carreteros que compitan directamente con la autopista Tlaxcala -Puebla, es completamente necesario que se diseñen e implemente acciones que, en conjunto con la concesionaria, atiendan las demandas de los automovilistas, se habiliten la totalidad de las casetas de cobro ya que es común que solo funciona una para cada sentido, así mismo, que se plantee la construcción de más de estas casetas, que eviten el congestionamiento vial cada vez más extenso. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y al titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes para la habilitación y construcción de más casetas de cobro en la Autopista Tlaxcala – Puebla para evitar el congestionamiento vial, así como implementar medidas que garanticen el transito rápido y seguro de las unidades vehiculares. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez

aprobado el presente Acuerdo, lo notifique a la titular del Poder Ejecutivo y al titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, para los efectos a que haya lugar. TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. ATENTAMENTE. Dip. Miguel Ángel Cervantes, Coordinador Covarrubias del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, es cuanto Señora Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, Segundo Prosecretario; Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su estudio, análisis y

Presidenta dice, para continuar con el tercer punto del orden del día, se pide a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, Presidenta de la Comisión Especial de Integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP008/2022, proceda a dar lectura al informe correspondiente; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, Buenos días, con el permiso de la mesa, COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA (LXIV) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,

ENCARGADA DE RECABAR PRUEBAS RELACIONADAS CON LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP/008/2022. Con el objeto del dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil veintidós, que ordenó la creación de la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el Expediente Parlamentario Número LXIV-SPPJP/008/2022, promovido ante ésta Soberanía por los Ciudadanos María Félix Isabel Macías Cortés, Guadalupe García Vázquez, Angélica María Bouchan Reséndiz, Eloy Bixano Mexicano, María del Carmen Jasso Pitol, Patricia Caute Delgado, José Felipe Reséndiz Aburto, Margarita Reséndiz Aburto, Gonzalo Paqui Macías, Fernando Rosales Rodríguez, Patricia García Gómez, Maribel López Muñoz, Joel Hernández Bravo, Hugo Alberto González Hernández, Miguel Ángel Hernández Juárez, Lenin Moreno Mora, José Santos Floriberto Morales Herrera, Osbelia Flores Márquez, Benito Hernández Pérez, José Luis Hernández Pérez, María Cecilia Castillo, Simón Crispino Castillo Durán, Leticia Aguilar Macías, José Alfonso Montiel Hernández, María Eustolia Campos González, Ma. Silvia de la Rosa Castillo, Ma. Anselma Leticia Montes Delgado, Juan Carlos Mercado Rojo, Rosa del Carmen Mora Cejudo, María Cecilia Cruz Durán Huerta, Javier Aguino Huerta, Paola Rivera Ramírez, Candelaria Hernández Pérez, Leticia de los Santos Romero, Haaidé Gómez

Téllez, Carlota Islas Sánchez, José Ricardo Álvaro Romero Medrano y José Ismael Lara Lira; señalando como REPRESENTANTE COMÚN a PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, quienes manifiestan en sus pretensiones causales de Juicio Político en contra de los ciudadanos JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, en su calidad PRESIDENTE MUNICIPAL **CONSTITUCIONAL:** MUNICIPAL y del **TESORERA** SECRETARIO, todos del AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA; y al Acuerdo aprobado por las integrantes de la Comisión Especial que suscribe. con fecha seis de Septiembre del año dos mil veintidós, emitidos en conocimiento del Expediente al rubro citado, esta Comisión Especial atenta a su objeto de creación, procede a formular el presente INFORME bajo los siguientes: CONSIDERANDOS. 1. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, párrafo tercero. 109 fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta Soberanía tiene la facultad para conocer de las denuncias de Juicio Político que sean promovidas en contra de los Servidores Públicos a que se refieren las disposiciones normativas de la Constitución Local, quienes serán responsables o no, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. 2. - Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para crear Comisiones Especiales que se harán cargo de asuntos específicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, Apartado B, fracciones V y VII, 8 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 12, 13, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. 3. - Que la Denuncia de Juicio Político deberá ser presentada ante el Congreso a través de la Secretaría Parlamentaria, para que el Titular de ésta cite al denunciante dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la recepción de la denuncia y una vez ratificada se asentará en el Libro de Registro que corresponda. 4. -Que ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del Expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el Expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no, del Servidor Público denunciado en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 25, y 25 Bis, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 5.- Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. mediante Acuerdo Legislativo de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil veintidos, ordenó la creación de la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el Expediente **Parlamentario** Número LXIV-SPPJP/008/2022, promovido ante ésta Soberanía por los Ciudadanos María Félix Isabel Macías Cortés, Guadalupe García Vázquez, Angélica María Bouchan Reséndiz, Eloy Bixano Mexicano, María del Carmen Jasso Pitol, Patricia Caute Delgado, José Felipe Reséndiz Aburto, Margarita Reséndiz Aburto, Gonzalo Paqui Macías, Fernando Rosales Rodríguez, Patricia García Gómez, Maribel López Muñoz, Joel

Hernández Bravo, Hugo Alberto González Hernández, Miguel Ángel Hernández Juárez, Lenin Moreno Mora, José Santos Floriberto Morales Herrera, Osbelia Flores Márquez, Benito Hernández Pérez, José Luis Hernández Pérez, María Cecilia Castillo, Simón Crispino Castillo Durán, Leticia Aquilar Macías, José Alfonso Montiel Hernández, María Eustolia Campos González, Ma. Silvia de la Rosa Castillo, Ma. Anselma Leticia Montes Delgado, Juan Carlos Mercado Rojo, Rosa del Carmen Mora Cejudo, María Cecilia Cruz Durán Huerta, Javier Aguino Huerta, Paola Rivera Ramírez, Candelaria Hernández Pérez, Leticia de los Santos Romero, Haaidé Gómez Téllez, Carlota Islas Sánchez, José Ricardo Álvaro Romero Medrano y José Ismael Lara Lira; señalando como REPRESENTANTE COMÚN a PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, quienes manifiestan sus pretensiones como causales de Juicio Político, en contra de los ciudadanos JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, en su calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; la TESORERA MUNICIPAL v del SECRETARIO, todos AYUNTAMIENTO de HUAMANTLA TLAXCALA. 6.- Que, de lo expuesto con anterioridad, esta Comisión Especial tiene competencia para emitir el presente Informe, con el objeto de que sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y al Acuerdo de fecha seis de Septiembre del año dos mil veintidós, aprobado por esta Comisión Especial. 7.- Que de especial relevancia para el presente asunto, resulta lo establecido en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen: Artículo 25. Turno del expediente. (REFORMADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2009) Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado. (ADICIONADO, P.O. 19 DE MAYO DE 2009) Artículo 25 Bis. La Comisión Especial cantará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo para los efectos del artículo anterior. 8. - Que como se advierte de los preceptos legales antes referidos, el Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de crear una Comisión Especial para que de forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no, del Servidor Público enjuiciado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Especial, procede a rendir el siguiente: INFORME. 1.- Con fecha veintiséis de Agosto del año dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo, creó la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el Expediente Parlamentario Número LXIV-**SPPJP/008/2022.** A efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, correlativos con los artículos 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, fracciones V y VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. 2. - Con fecha primero de Septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, turnó a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, Presidenta de la Comisión Especial, mediante Oficio Número: S.P.1610/2022, de fecha primero de Septiembre de esta anualidad el original del Expediente Parlamentario Número LXIV-SPPJP 008/2022, para conocer del Juicio Político promovido ante ésta Soberanía por los Ciudadanos María Félix Isabel Macías Cortés, Guadalupe García Vázquez, Angélica María Bouchan Reséndiz, Eloy Bixano Mexicano, María del Carmen Jasso Pitol, Patricia Caute Delgado, José Felipe Reséndiz Aburto, Margarita Reséndiz Aburto, Gonzalo Paqui Macías, Fernando Rosales Rodríguez, Patricia García Gómez, Maribel López Muñoz, Joel Hernández Bravo, Hugo Alberto González Hernández, Miguel Ángel Hernández Juárez, Lenin Moreno Mora, José Santos Floriberto Morales Herrera. Osbelia Flores Márquez. Benito Hernández Pérez, José Luis Hernández Pérez, María Cecilia Castillo, Simón Crispino Castillo Durán, Leticia Aguilar Macías, José Alfonso Montiel Hernández, María Eustolia Campos González, Ma. Silvia de la Rosa Castillo, Ma. Anselma Leticia Montes Delgado, Juan Carlos Mercado Rojo, Rosa del Carmen Mora Cejudo, María Cecilia Cruz Durán Huerta, Javier Aquino Huerta, Paola Rivera Ramírez, Candelaria Hernández Pérez, Leticia de los Santos Romero, Haaidé Gómez Téllez, Carlota Islas Sánchez, José Ricardo Álvaro Romero Medrano José Ismael Lara Lira: señalando REPRESENTANTE COMÚN a PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, quienes manifiestan en sus pretensiones como causales de Juicio Político violaciones a sus Garantías Individuales y/o Derechos Humanos, Desvío de Recursos, Violación Sistemática a los Planes, Programas y Presupuesto de la Administración Municipal de Huamantla, Tlaxcala; en contra de los ciudadanos JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, en su calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; de la TESORERA MUNICIPAL V del SECRETARIO, todos del AYUNTAMIENTO de HUAMANTLA TLAXCALA. 3. - El día seis de Septiembre del año dos mil veintidós. tuvo lugar la Primera Sesión de Instalación de esta Comisión Especial, en la que se dio a conocer a las Diputadas integrantes de la misma el contenido de la denuncia de Juicio Político contenida en el Expediente Número: LXIV-SPPJP 008/2022; de igual forma por Acuerdo de esta Comisión Especial, se determinó informar a los promoventes sobre la instalación de la Comisión Especial, a fin de qué, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitieran o señalaran todos aquellos medios de prueba adicionales que consideran idóneos para sustentar su denuncia. A fin de coadyuvar con los denunciantes para reunir y aportar los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del Servidor Público enjuiciado, se

enviaron y notificaron a través del Actuario Parlamentario de esta Soberanía los oficios siguientes (mismos que se adjuntan al presente Informe): a). - Oficio Número: DTR/081/2022, de fecha 09 de Septiembre de 2022, dirigido a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, por medio del cual se solicita aporte a esta Comisión Especial: a.1.-Copia certificada del Pronóstico de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil veintiuno, autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala; así como las constancias certificadas de la forma de dispersión de la totalidad de los recursos de ese Ejercicio Fiscal, específicamente de todo el comportamiento y comprobación de los recursos convenidos en la partida mil quinientos cuarenta y seis para conocer la suficiencia presupuestal de la misma y la forma en que aplicaron en el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno, para los fines autorizados por ese cuerpo edilicio. a.2.-Informe si el Ayuntamiento del Municipio de Huamantla Tlaxcala hizo recorte presupuestal del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno en los siguientes conceptos: I.-Gastos de Comunicación Social. II.- Gasto Corriente. III.- Gastos de Servicios Profesionales. b). - Oficio Número: DTR/082/2022, de fecha 09 de Septiembre de 2022, enviado al Licenciado Miguel Ángel Tlapale Hernández. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, por medio del cual se requirió informe de la situación actual de los promoventes ante el gremio sindical que señalan en la relación contractual origen de este asunto. c). - Oficio Número: DTR/083/2022.

De fecha 09 de Septiembre de 2022, dirigido al Ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal Constitucional de Huamantla, Tlaxcala, mediante el cual se requirió informe a ésta Comisión Especial las razones por las que dejaron de cumplir con sus atribuciones legales en favor de los aguí demandantes, adjuntando al efecto las constancias pertinentes para sustentar sus afirmaciones. d). -Oficio Número: DTR/084/2022, de fecha 09 de Septiembre de 2022, dirigido al Ciudadano Humberto Adrián Flores Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala. requiriéndole informe a ésta Comisión Especial: d.1.-Sobre las razones por las que dejó de cumplir con sus atribuciones legales en favor de los aquí demandantes, adjuntando al efecto las constancias pertinentes. d.2.- Y copia certificada de todos y cada uno de los pagos que por concepto de gastos médicos generados por los Trabajadores Sindicalizados de ese Ayuntamiento, y que haya atendido en los meses de Noviembre y Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. e). - Oficio Número: DTR/085/2022.de fecha 09 de Septiembre de 2022, dirigido a la Ciudadana Rebeca González Hernández, Tesorera del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala; solicitando informe a esta Comisión Especial las razones por las que dejaron de cumplir con sus atribuciones legales en favor de los aquí demandantes, adjuntando al efecto las constancias pertinentes para sustentar sus afirmaciones. f). - Oficio Número: DTR/086/2022, de fecha 09 de Septiembre de 2022, dirigido a la Ciudadana Patricia García Gómez, Representante Común de los promoventes del Juicio **Político** relativo al **Expediente** Número LXIV-

SPPJP008/2022, mediante el cual se requiere a los promoventes a efecto de considerar, si en su caso, resulte necesario indiquen si existen otras autoridades que puedan proveer de datos de prueba conforme a los hechos que plantean en su demanda. 4.- Con fecha veinte de Septiembre del año dos mil veintidós, se realizó la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para sustanciar el Juicio Político relativo al Expediente Número LXIV-SPPJP008/2022, misma en la que la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Especial, dio cuenta a las Diputadas integrantes de la misma, con el Informe signado por el Licenciado Miguel Ángel Tlapale Hernández, en su carácter de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, constante en una foja útil, quedando impuestas de su contenido la Diputadas integrantes de esta Comisión: de igual forma la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Especial, dio cuenta a las Diputadas integrantes de la misma, con el escrito de ofrecimiento, admisión y en vía de oficio recabar las probanzas ofrecidas presentado por Patricia García Gómez, Representante Común de los promoventes; acordándose la Admisión y ofrecimiento y en coadyuvancia de los justiciables se ordena recabar vía oficio las probanzas señaladas en el ocurso, en cita y en consecuencia para tal fin se enviaron sendos oficios a los siguientes Servidores Públicos: 4.1. - Copia Simple del escrito de ofrecimiento de pruebas presentada por la parte Actora dentro del Expediente Número: LXIV-SPPJP008/2022, PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, para el emplazamiento del Ciudadano Humberto

Adrián Flores Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala; en funciones. 4.2. - Oficio Número DTR/096/2022, dirigido a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, en su carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, para que envíe a esta Comisión Especial las documentales sobre: Sí el Municipio de Huamantla, Tlaxcala en la hipótesis no concedida, sufrió un recorte presupuestal por disminución de ingresos y, si el Municipio se lo hizo de su conocimiento a través de la Cuenta Pública del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, en el que, además, anexara el acta de sesión de cabildo por el cual hiciera los ajustes presupuestales, bajo los siguientes conceptos: a. Gastos de comunicación Social. b. Gasto corriente. c. Gastos de servicios profesionales. 4.3.- Oficio Número DTR/097/2022, dirigido al C. P. David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que remita a esta Comisión Especial la: **Documental** que informe, sí el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, durante del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del año 2021 sufrió un recorte presupuestal por disminución de ingresos, y en la hipótesis no concedida, nos informe en que Programas, Fondos, Subsidios, y a que Partidas Presupuestales del Municipio a efecto. 4.4. - Oficio Número DTR/098/2022, dirigido al Ciudadano Humberto Adrián Flores Martínez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, para que remita a esta Comisión Especial las Documentales siguientes: a. Acta de Sesión de Cabildo por la cual

tomo protesta al cargo de Presidente Municipal Constitucional, el ciudadano Juan Salvador Santos Cedillo. b. Nombramiento. Acuerdo y/u oficio por el cual se haya hecho la designación como Tesorera Municipal y haya estado en funciones dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de año 2021. c. Nombramiento, Acuerdo y/u oficio por el cual se haya hecho la designación de Secretario del Ayuntamiento y haya estado en funciones dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de año 2021. d. Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo por el cual haya aceptado y protestado el cargo de Secretario del Ayuntamiento así como de Tesorera en términos de lo que dispone el artículo 128 de la Constitución Política Federal. Documentos Públicos que, en su conjunto tienen el objeto de demostrar el carácter de servidores públicos en términos del artículo 108 de la Constitución Política Federal, a quien mediante este juicio se les imputa una responsabilidad. e.- Copia certificada de la información consistente en el Acta de Cabildo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, de fecha 23 de diciembre del año 2020, por medio del cual en su punto cinco del orden del día se autorizó el pronóstico de ingresos y Presupuesto de Egresos calendarizado para el ejercicio fiscal 2021, así como todos y cada uno de los anexos que forman parte integrante del acta de cabildo. Documental solicitado por la actora mediante escrito de fecha dos de junio del año dos mil veintidós y recibido en Oficialía de Partes del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, el mismo día y hora, sin que a la fecha las copias hayan sido proporcionadas por el Secretario del

Ayuntamiento y el Presidente Municipal. f. - Copia certificada del Convenio Laboral 2021 (Convenio Colectivo de Trabajo 2021) celebrado entre el Municipio de Huamantla, Tlaxcala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo" de fecha 19 de marzo del año 2021. Documental Pública que tiene el objeto de demostrar las obligaciones que el Municipio tiene a cargo en términos de lo dispuesto por la fracción XI del apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política Federal y que, debieron hacer cumplir el Presidente por estar presupuestado y aprobado por Acuerdo de Cabildo, ya que dentro de sus funciones es el de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento tomados en cabildo; *Tesorero*, por ser su función administrativa, de realizar las órdenes de pago, máxime si se encontraba aprobado en el Presupuesto de Egresos y por convenio celebrado con el Sindicato; y, <u>Secretario del Ayuntamiento</u> de Huamantla, Tlaxcala como jefe de personal que debe velar por los derechos de los trabajadores del Municipio, en términos del Primer y Tercer Párrafo del artículo 1º de la Constitución Política Federal, en relación al derecho humano de <u>Seguridad Social</u> al que tienen los trabajadores sindicalizados y sus familiares. preservado Documental solicitada por la actora mediante escrito de fecha dos de junio del año dos mil veintidós y recibido en Oficialía de Partes del Municipio de Huamantla, Tlaxcala el mismo día y hora, sin que a la fecha las copias hayan sido proporcionadas por el Secretario del Ayuntamiento y el Presidente Municipal; g.- Documental sobre la hipótesis no concedida de que hubiera habido recorte presupuestal

en el periodo que comprende del 31 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, las acciones legales que el Ayuntamiento haya aprobado para los efectos de hacer los recortes presupuestales para dotar suficiencia presupuestaria a la partida 1546; esto es, el Ayuntamiento conforme a sus facultades previstas en el último Párrafo de la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política Federal emitiera acuerdo en términos del artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esto es, los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: a. Gastos de comunicación Social. **b.** Gasto corriente. **c.** Gastos de servicios profesionales. Ello, para los efectos de haber dotado de suficiencia presupuestal a la partida 1546, para los meses de Noviembre y Diciembre del año dos mil veintiuno y, en el caso de ser afirmativa la respuesta, que demás el Secretario del Ayuntamiento anexe el acta de sesión de cabildo por el cual hiciera los ajustes presupuestales antes mencionados. El objeto de esta prueba es para acreditar que la Seguridad Social es un derecho colectivo de los integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo", que en términos del Tercer Párrafo del Artículo 1º de la Constitución Política Federal, el Presidente Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala tenían la obligación de proteger y garantizar ese Derecho Humano; además, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 16 inciso "c". h.-Documental consistente en el informe de, sí en ejercicio y protección del Derecho Humano de Seguridad Social a que tienen derecho los Trabajadores del Sindicato "7 de mayo" fueron incorporados a algún régimen de Seguridad Social. Prueba que tiene por objeto, que en el caso de que no hayan sido inscritos, incorporados o asegurados a algún Régimen de Seguridad Social, luego entonces la obligación de cubrir ese derecho previsto en el 123 Inciso B, Fracción XI de la Constitución Política Federal corresponde única y exclusivamente al Municipio de Huamantla, *Tlaxcala* a través del Secretario del Ayuntamiento. i. - Documentales de: a. Todas y cada una de las solicitudes y/o tramites que los trabajadores del Sindicato 7 de mayo del Municipio de Huamantla, Tlaxcala hayan realizado durante el periodo comprendido 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021 a través de su representación Sindical para los efectos de solicitar en términos del contrato Colectivo el pago de Gastos Médicos y Accesorios al Derecho de Seguridad Social. b. Proporcione en caso de haber realizado pagos por concepto de gastos médicos generados en los meses de noviembre y diciembre el año 2021 a favor de los trabajadores sindicalizados del Municipio de Huamantla, *Tlaxcala*, correspondientes al 1º de Noviembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno. 5. - Con fecha veintidós de Septiembre de la presente anualidad, en las instalaciones de la Oficina de la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, Presidenta de ésta Comisión Especial, ubicada en este Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión Especial de Diputadas que suscribe, en la que

se dio cuenta de las pruebas recabadas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se designó a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, como Ponente para que elabore Informe correspondiente. 6. - La Comisión que suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, armonizado con lo prevenido por el artículo 13 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, expone que en autos del Expediente en cita obran los siguientes medios de prueba obtenidas: Por parte de los promoventes: PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, en su carácter de Representante Común: A.- Documental Privada. - Consistente en la promoción mediante la cual promueven Juicio Político en contra de los ciudadanos JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, en su calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; de la TESORERA MUNICIPAL y del SECRETARIO, todos del AYUNTAMIENTO de HUAMANTLA TLAXCALA, recibida en la Oficialía de Partes de éste Congreso del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de Junio del año dos mil veintidós, con los Anexos siguientes: B.- Documental Privada. - Relativa al escrito de fecha dos de Junio del año dos mil veintidós y recibido en la oficialía de partes del Municipio de Huamantla, Tlaxcala; el mismo día y hora, mediante la cual solicitan copia certificada del Acuerdo de Cabildo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala; de fecha miércoles 23 de

diciembre del año 2020, por el que se autorizó el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos calendarizado para el ejercicio fiscal 2021, así como todos y cada uno de los anexos como partes integrantes del Acta de Cabildo. C.- Copia simple del Convenio Colectivo del Trabajo 2021, celebrado entre el Municipio de Huamantla Tlaxcala, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo", de fecha 19 de Marzo del año 2021. Solicitada mediante escrito de fecha dos de Junio del año dos mil veintidós a la autoridad Municipal. Por parte del Ciudadano JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, y del Ciudadano HUMBERTO ADRIÁN FLORES MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, y la Ciudadana REBECA GONZALEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento del Municipio de Huamantla Tlaxcala, se recibieron: 1.- Documental Pública. -Consistente en copia certificada del Acta de instalación del Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala; del período dos mil veintiunodos mil veinticuatro, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno. 2. - Documental Pública. - Consistente en copia certificada del Juicio de Amparo 661/2022-1, promovido por Arelia Aguilar Macías. 3. - Documental Pública. - Consistente en copia certificada del Expediente 195/2022, relativo a Juicio Laboral. 4. -Documental Pública. - Consistente en copia certificada del Expediente 03/2022-C, relativo a Juicio Laboral. 5. - Documental Pública. - Consistente en copia certificada de las Condiciones

Generales del Trabajo para el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala. 6. - Copia simple del Expediente 196/2022-D, relativo a Juicio Laboral. 7. - Copia simple de constancias de identidad y recibos de nómina varios de los trabajadores actores del Expediente Número LXIV-SPPJP08/2022. 8. - Copia simple del Bono de Productividad otorgado por el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala; los trabajadores de base. 9. - Copia simple de gastos médicos otorgados a los trabajadores promoventes del Expediente Número LXIV-SPPJP 008/2022. 10. - Documental Pública. - Consistente en copia certificada del cumplimiento de la Cláusula Trigésima Octava del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo" y el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala. Por parte del Licenciado Miguel Ángel Tlapale Hernández, en su carácter de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, se presentó el Informe signado por el mismo, constante en: 1. - Documental Pública: Consistente en una foja útil original en la que expresa lo siguiente: "En respuesta al oficio DTR/082/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022, informo que dentro del último padrón de afiliados del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo", que se encuentra registrado dentro del sumario laboral R.D.S. 01/1984, de los del índice de este Tribunal, correspondiente a la Organización Colectiva citada, los trabajadores María Félix Isabel Macías Cortés, Guadalupe García Vázquez, Angélica María Bouchan Reséndiz, Eloy Bixano Mexicano,

María del Carmen Jasso Pitol, Patricia Caute Delgado, José Felipe Reséndiz Aburto, Margarita Reséndiz Aburto, Gonzalo Paqui Macías, Fernando Rosales Rodríguez, Patricia García Gómez, Maribel López Muñoz, Joel Hernández Bravo, Hugo Alberto González Hernández, Miguel Ángel Hernández Juárez, Lenin Moreno Mora, José Santos Floriberto Morales Herrera, Osbelia Flores Márquez, Hernández Pérez, José Luis Hernández Pérez, María Cecilia Castillo, Simón Crispino Castillo Durán, Leticia Aguilar Macías, José Alfonso Montiel Hernández, María Eustolia Campos González, Ma. Silvia de la Rosa Castillo, Ma. Anselma Leticia Montes Delgado, Juan Carlos Mercado Rojo, Rosa del Carmen Mora Cejudo, María Cecilia Cruz Durán Huerta, Javier Aquino Huerta, Paola Rivera Ramírez, Candelaria Hernández Pérez, Leticia de los Santos Romero, Haaidé Gómez Téllez, Carlota Islas Sánchez, José Ricardo Álvaro Romero Medrano y José Ismael Lara Lira no se encuentran dados de alta como miembros activos del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo", lo que se hace constar para los efectos legales conducentes". Por parte de la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, en su carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, obra el siguiente material: 1. Documental Pública. -Consistente en copia certificada del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, Periodo: 2017- 2021, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en que consta la autorización del Pronóstico de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil veintiuno. 2. Copia simple del reporte de Comportamiento Presupuestario de Egresos de Enero a Agosto de 2021, generado del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, en el que consta el Comportamiento de la Partida mil quinientos cuarenta y seis y la suficiencia presupuestal de la misma, en el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno. 3. Copia simple del Comportamiento Presupuestario de Egresos de Enero a Diciembre de 2021, generado del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, en el que consta el Comportamiento de la Partida mil quinientos cuarenta y seis y la suficiencia presupuestal de la misma, en el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno. 4. Documental Pública. -Consistente en copia certificada del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Huamantla. Tlaxcala, periodo: 2021-2024, de fecha 30 de diciembre de 2021, en el que consta la autorización del cierre del ejercicio fiscal 2021". Los medios de prueba reunidos por esta Comisión Especial, han sido debidamente engrosados al Expediente Parlamentario Número LXIV-SPPJP/008/2022. Remítase el presente Informe a la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado con todas y cada una de las actuaciones que integran el Expediente Parlamentario Número LXIV-SPPJP/008/2022. Dado en la oficina legislativa de la Presidenta de esta Comisión Especial, en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil COMISIÓN veintidós. ATENTAMENTE. **ESPECIAL** DE

LA SEXAGÉSIMA INTEGRANTES DE **CUARTA** (LXIV) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. ENCARGADA DE RECABAR PRUEBAS RELACIONADAS CON LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO QUE OBRA EL ΕN **EXPEDIENTE** PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP/008/2022 DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTA; DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP008/2022, túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura del Congreso del Estado, encargada de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP008/2022, presentada por María Félix Isabel Macías Cortés, Guadalupe García Vázquez, Angélica María Bouchan Resendiz, Eloy Bixano Mexicano, María del Carmen Jasso Pitol, Patricia Caute Delgado, José Felipe Resendiz Aburto, Margarita Resendiz Aburto,

Gonzalo Paqui Macías, Fernando Rosales Rodríguez, Patricia García Gómez, Maribel López Muñoz, Joel Hernández Bravo, Hugo Alberto González Hernández, Miguel Ángel Hernández Juárez, Lenin Moreno Mora, José Santos Floriberto Morales Herrera, Osbelia Flores Márquez, Benito Hernández Pérez, José Luis Hernández Pérez, María Cecilia Castillo, Simón Crispino Castillo Duran, Leticia Aguilar Macías, José Alfonso Montiel Hernández, María Eustolia Campos González, Ma. Silvia de la Rosa Castillo, Ma. Anselma Leticia Montes Delgado, Juan Carlos Mercado Rojo, Rosa del Carmen Mora Cejudo, María Cecilia Cruz Durán Huerta, Javier Aquino Huerta, Paola Rivera Ramírez, Candelaria Hernández Pérez, Leticia de los Santos Romero, Haaide Gómez Téllez. Carlota Islas Sánchez. José Ricardo Álvaro Romero Medrano y José Ismael Lara Lira, en contra de Juan Salvador Santos Cedillo, en su calidad de Presidente Municipal de Huamantla, Tlaxcala; así como en contra del Tesorero y Secretario del Ayuntamiento Municipal de Huamantla, Tlaxcala, en coadyuvancia con los denunciantes. - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el cuarto punto del orden del día, se pide a la Diputada Mónica Sánchez Angulo, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala, resuelve la definición de los límites territoriales entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco; enseguida la Diputada Mónica Sánchez

Angulo dice, gracias Presidenta, muy buenos días, con el permiso de la mesa, ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 5 fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la propuesta de Acuerdo por el que se definen los límites territoriales entre los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco, al tenor de los siguientes RESULTANDOS. PRIMERO. Con fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, por medio del OFICIO NÚMERO: SM/177/21-24, turnó a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Municipales, copia del escrito que dirigieron autoridades del Municipio de CONTLA DE JUAN CUAMATZI, para la pronta intervención de la Comisión Ordinaria legislativa, de marras, a la definición de los límites territoriales entre el municipio promovente y el Municipio de San José Teacalco. **SEGUNDO.** Fue el veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, cuando la Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Municipales, llevó a cabo la respectiva notificación a las autoridades municipales de SAN JOSÉ TEACALCO, informándoles acerca de la solicitud de definición de límites territoriales promovida por la municipalidad de CONTLA DE JUAN CUAMATZI, citando a las autoridades de la primera municipalidad nombrada para que participaran en un proceso

auto compositivo de solución de conflictos. TERCERO. Con fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, se celebró una audiencia inicial de mediación en la que autoridades de los Municipios de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO. conocieron el estatus y de los trabajos relativos a los actos realizados por la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Tercera Legislatura para definir la colindancia territorial de las comunas en cita, acordando ambos municipios, continuar con el proceso autocompositivo para concluirlo satisfactoriamente, con base en los planteamientos formulados por la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **CUARTO.** El ocho de marzo del año dos mil veintidós, se celebró una audiencia intermedia en la que las autoridades de los municipios de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO, revisaron la propuesta de vértices a monumentar y programaron los recorridos en campo para medir con equipo de alta precisión por parte de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. QUINTO. En el periodo comprendido del treinta al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, las autoridades municipales de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO, contando con la participación y el apoyo técnico de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizaron recorrido de campo, para medir con equipo de alta precisión la colindancia territorial entre los intervinientes y, con ello, tener claridad, conformidad y definitividad al monumentar los vértices. Cabe destacar que, tal hecho se prueba mediante la documental pública denominada: acta de conformidad,

documental que obra en las actuaciones del expediente integrado por la Comisión de Asuntos Municipales. F SEXTO. Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, se celebró la continuación de la audiencia intermedia en la que las autoridades municipales de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO, aprobaron el plano de límite con imagen de fondo y la descripción del recorrido formulado por la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a las etapas previas. **SÉPTIMO.** Fue el catorce de septiembre del año dos mil veintidós, cuando se celebró audiencia con las autoridades municipales de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO; audiencia en la que ambas autoridades municipales, manifestaron comentarios finales del trabajo en escritorio y de los recorridos en campo; motivo por el cual, la Comisión de Asuntos Municipales les propuso celebrar un convenio que legitimara la delimitación de su colindancia territorial en días posteriores. **OCTAVO.** En acto protocolario celebrado el veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin, del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se llevó a cabo la firma del convenio de mediación entre las representaciones legales de los municipios de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO, por el que se soluciona el diferendo respectivo a su colindancia territorial ante la Comisión Ordinaria de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala de la LXIV Legislatura. **NOVENO.** Con fecha tres de octubre de dos mil veintidós, la Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Municipales, mediante oficio número DIP/MSA/101/2022-CAM, remitió a la Presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política, los productos finales digitalizados derivados del proceso de autocomposición llevado a cabo entre los Municipios de CONTLA DE JUAN CUAMATZI y SAN JOSÉ TEACALCO. Lo anterior para efecto que este órgano colegiado procediera a su revisión y posible emisión de la propuesta de Acuerdo que resuelva sobre la definición de los límites territoriales de ambas comunas. En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes narrados, esta Junta de Coordinación y Concertación Política, emite los siguientes: CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...". Por consiguiente, este acto alude a la emisión de un acuerdo, va que, se resuelve la petición expresa del interviniente y se atiende con la diligencia debida que se narró en el apartado concerniente a los Resultandos de esta resolución. II. Conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala', el Congreso local es competente para resolver conflictos intermunicipales por cuestiones alusivas a sus colindancias territoriales, siempre y cuando, a instancia de parte, obre una solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. En consecuencia, la petición administrativamente hablando-, origina o comienza el debido proceso administrativo. Cabe resaltar que la petición planteada es prioritaria, de gran relevancia e inexorable prontitud en la atención del caso concreto alusivo a las colindancias territoriales intermunicipales; lo que motivó a la Comisión de Asuntos

Municipales para emplear la mediación como el mecanismo para solucionar conflictos y este proceso auto-compositivo se ha descrito adecuadamente en el capítulo de los Resultandos de la presente resolución. III. Atendiendo a lo prescrito por la fracción V del artículo 54 de la Ley Suprema Tlaxcalteca, el Congreso local tiene la atribución para: "Fijar la división territorial y administrativa del Estado". En efecto, el Congreso local es competente para legitimar el confín de los territorios referentes a cada municipio, siempre y cuando exista petición formal de parte de las autoridades municipales, sin que los actos que se realicen puedan derivar en violación al principio de autonomía municipal. Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Municipales se encargó de substanciar y dejar en estado de resolución para que esta Junta de Coordinación y Concertación Política esté en posibilidades de emitir una resolución que ponga fin al procedimiento. Resulta oportuno mencionar que, al momento de redactar el presente fallo, se encuentra vigente un convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por el cual a través de la técnica y cientificidad, se mida certeramente los límites territoriales intermunicipales, esto yace en la posibilidad de contrastar la información dogmática (decretos o acuerdos) que tienen las administraciones municipales o, el propio Congreso local, con datos obtenidos con motivo de la realización de recorridos de campo en tales porciones de los territorios municipales. En ese sentido, también habrá un análisis histórico pero, sobre todo, deberá prevalecer la voluntariedad para acordar lo pertinente en el presente y retomar aspectos históricos como otro elemento que guie

las buenas decisiones en la contemporaneidad. IV. De acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Asuntos Municipales. es la encargada de celebrar diversos actos jurídicos tendientes a la inminente solución que se suscite por la delimitación de los confines territoriales de cada municipio en la entidad tlaxcalteca cuando así lo hayan solicitado y el conflicto subsista. En ese sentido, La Comisión, es facilitadora para instruir a los intervinientes y que observen lo siguiente: a) Lo dispuesto en la fracción del artículo 33 de la Ley Municipal local, que a la letra dice: "(...) Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, as! como para organizar la administración pública municipal para regular las materias. procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia (...)". b) Lo relativo a un debido proceso auto-compositivo de mediación, ya que, tal mecanismo soluciona las controversias en materia de una colindancia territorial; pues, con ello, se propicia un entorno idóneo para que la ciudadanía goce de sus derechos humanos debidamente tutelados y ejerza -procesalmente hablandolas garantías constitucionales establecidas. c) El principio orientador de la Cultura de Paz, en virtud de que todas las autoridades gubernamentales de la entidad tlaxcalteca cumplan con sus atribuciones y facultades constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias; asimismo, propicien un contexto pacífico y respetuoso. d) Las probanzas contundentes (productos finales descritos en el numeral 6 de este inciso) que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al coadyuvar con la Comisión de Asuntos Municipales, como un ente con la capacidad técnica y científica, para lo siguiente: 1) Orientar acerca de aspectos geográficos y que se vinculen con una determinada colindancia territorial. 2) Recabar, compilar y estudiar antecedentes históricos y jurídicos en torno a las colindancias territoriales. 3) Realizar la ubicación geodésica de los vértices entre las colindancias territoriales intermunicipales. 4) Hacer las mediciones perimetrales para que se determine la delimitación territorial intermunicipal, retomando los antecedentes históricos que los intervinientes hayan acordado sumar al proceso. 5) Sugerir el diseño de mojoneras para que subsistan ante diversas contingencias climáticas. 6) Entregar los siguientes productos finales que vuelven legitima la colindancia territorial intermunicipal: √Producto con la transcripción del límite según documentación histórica, legal y/o reconocido por las autoridades municipales.

Cédula del recorrido de delimitación territorial. ✓Cédula de vértices del límite territorial intermunicipal. Plano de limite municipal con imagen de fondo.

Descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales. √Informe de medición y procesamiento geodésico topográfico, y; √Tabla de resultados del procesamiento geodésico topográfico. Para efecto de mejor proveer, sirva la presente tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente: **CONTROVERSIA** CONSTITUCIONAL. **CORRESPONDE** AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN RESOLVER LA SOLICITUD QUE UN AYUNTAMIENTO FORMULE PARA QUE SE MARQUEN FISICAMENTE SUS LIMITES TERRITORIALES. De la interpretación sistemática del artículo 6o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 115, fracciones II y V de la Constitución Federal, se advierte que dentro de las facultades del Congreso del Estado se encuentra la de resolver cuestiones de "competencia jurisdiccional", entre los Municipios, de lo cual se infiere que tiene obligación de resolver la solicitud de un Municipio para que se fijen y marquen materialmente sus límites territoriales. V. Para los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, resulta de gran relevancia destacar que el elemento "territorio" en un municipio, juega un papel muy importante, pues es en él donde la población establece sus domicilios, comercios y centros de trabajo: donde se prestan los servicios públicos y donde se advierte el vínculo generador de derechos y obligaciones entre el gobierno y la población de un municipio. Además, es en la jurisdicción del territorio de cada municipio, donde el gobierno municipal, por si o mediante órganos desconcentrados denominados presidencias de comunidad, ejerce las atribuciones y facultades políticas, financieras, administrativas, jurídicas y de gobierno, que constitucional y legalmente le corresponden y donde lleva a cabo las actividades propias del servicio público que se ejerce. Asimismo, considerando que el territorio -tal y como lo afirma Kelsen-, es el espacio de validez, el ámbito espacial de la vigencia del orden jurídico y, que éste tiene como características la unidad, la indivisibilidad, exclusividad e inalienabilidad: consecuencia, podemos en deducir que la delimitación del territorio de uno, dos o más municipios mediante el señalamiento de sus fronteras naturales o artificiales, conlleva al cumplimiento de las atribuciones que las atribuciones del gobierno municipal y, por ende, a la adecuada prestación de los servicios públicos. Contrario sensu, estaríamos frente a un conflicto de jurisdicción indefinida que repercutiría negativamente tanto para el órgano de gobierno municipal como para la población. VI. No pasa por desapercibido para quienes signamos la presente propuesta de Acuerdo, que conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es reconocido como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, reconociéndole además por nuestra Carta Magna Estatal, amplias prerrogativas especificas en los aspectos relativos a su territorio. Por tal razón y al ser el Ayuntamiento el órgano de gobierno responsable de intervenir activamente cuando su territorio pueda verse afectado por algún acto en sentido amplio, se tiene la certeza que la Comisión de Asuntos Municipales, estuvo atenta a satisfacer el pleno ejercicio de la garantía de audiencia de los ayuntamientos de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco, quienes tuvieron la oportunidad de conocer e intervenir en cada una de las etapas del procedimiento implementado por esta Comisión a efecto de resolver sobre los límites territoriales de las comunas multirreferidas. VII. Por otra parte, y con relación a la competencia que esta Soberanía y que en forma específica la Comisión de Asuntos Municipales, tuvo para sustanciar, dictaminar y, en su oportunidad, presentar la propuesta de Acuerdo

por el que se resuelve sobre los límites territoriales de los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco, este encontró su fundamentación en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en correlación con los diversos 68 fracción V, 78, 80, 82 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 37 fracción II, 38 fracción VII, 40 fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. VIII. Partiendo de lo hasta ahora expuesto, esta Junta de Coordinación y Concertación Política, con el único objeto de abonar a la certeza jurídica que debe prevalecer entre los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco, respecto del tema de la definición de sus límites territoriales, considera oportuno tener por reconocido el procedimiento instaurado por la Comisión de Asuntos Municipales, validando la información proporcionada por la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que contiene el plano del límite entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco, y con la que se atiende de manera cabal la petición formulada por las autoridades del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi. Por lo expuesto con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO. **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 45 y 54 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción III, 68 fracción V y con base en el capítulo de Considerandos expuestos en el cuerpo de la Presente Propuesta de Acuerdo, atendiendo a la facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, de resolver sobre las cuestiones políticas que surjan en un Municipio, entre los Municipios de la Entidad y entre éstos v cualquier autoridad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial parcial entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco. SEGUNDO. Con la base legal que antecede, se acuerda que las autoridades constitucionales de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco reconocen como línea parcial limítrofe entre ambos territorios el que se detalla a continuación, mismo que, "Inicia con el Punto No. 40, ubicado a la medianía de la barranca del Jabalí y/o Cuatas; la información de este, se retoma del Acuerdo sin número, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha de 23 de marzo de 2021, con coordenadas UTM 598919.83338m E v 2136251.38764m N; continúa al suroeste hasta la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 41 con coordenadas UTM 598901.85581m E y 2136236.86881m N, ubicado en la parte alta de la barranca del Jabalí y/o Cuatas y la intersección con el límite predial; sigue con dirección suroeste por limite predial hasta llegar a la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 42, con coordenadas UTM 598861.05235m E y 2136225.63541m N; sique con dirección suroeste por limite predial hasta llegar a la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 43, con coordenadas UTM 598816.35203m E y 2136206.15687m N; sigue con dirección suroeste, cruza la barranca sin nombre hasta llegar a la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 44, ubicado entre la barranca sin nombre y el camino vecinal a San José Teacalco, con coordenadas UTM 598793.74593m E y 2136190.09442m N; sique con dirección suroeste y cruza el camino vecinal a San José Teacalco, hasta llegar al Punto No. 45, lugar en el que se encuentra una mojonera sin nombre, ubicada a un costado del camino vecinal a San José Teacalco y el brazo de la barranca sin nombre, con coordenadas UTM 598782.81097m E y 2136182.87922m N; sigue con dirección suroeste por la barranquilla sin nombre, hasta llegar a la mojonera sin nombre ubicada en la intersección de la barranquilla sin nombre con limite predial, corresponde al Punto No. 46, con coordenadas UTM 598754.25657m E y 2136149.70223m N; sigue con dirección suroeste por limite predial, hasta llegar a una mojonera sin nombre, que correspondiente al Punto No. 47, con coordenadas UTM 598690.10796m E v 2136090.97786m N; sigue al suroeste por limite predial, hasta una mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 48 con coordenadas UTM 598624.37873m E y 2136019.84529m N; sigue al suroeste por limite predial hasta la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 49 con coordenadas UTM 598495.58984m E y 2135915.56724m N; sigue al suroeste por límite predial hasta el lugar en el que se ubica una mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 50 con coordenadas UTM 598413.17576m E y 2135847.61971m N. Se señala que el límite entre los Puntos 41 al 50 se localizan en los parajes "Altos de Mesa" para el municipio de San José Teacalco y "El Santuario para Contla de Juan Cuamatzi. Sigue al suroeste por limite predial hasta la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No.

51 con coordenadas UTM 598375.30030m E y 2135817.03452m N; sique al suroeste por limite predial hasta la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 52 con coordenadas UTM 598333.88003m E y 2135783.46009m N. Se señala que el límite entre los Puntos 51 y 52 se localizan en los parajes denominados "La Concepción" para el municipio de Contla de Juan Cuamatzi y "Altos de Mesa" para el municipio de San José Teacalco; sigue al suroeste, cruza la barranca denominada "Juachi" y el camino vecinal conocido como "San Pedro Mártir-Michac", hasta la mojonera sin nombre ubicada como Punto No. 53 con coordenadas UTM 598295.53979m E y 2135750.69214m N, ubicado en la intersección del camino vecinal conocido como "San Pedro Mártir-Michac" con limite predial; en los parajes denominados "La Concepción para el municipio de Contla de Juan Cuamatzi y "San Pedro Mártir para el municipio de San José Teacalco, lugar donde concluye el recorrido del límite total". TERCERO. La información vertida en el punto anterior, se encuentra representada gráficamente en el Plano de Limite Municipal (Parcial) con imagen de fondo, mismo que sirvió de base para establecer el Convenio aprobado por las autoridades participantes, mismo que se anexa al presente Acuerdo. **CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Contla de Juan Cuamatzi y de San José Teacalco, así como a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los efectos legales correspondientes. Dado en la Sala de comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós. JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLITICA. Dip. Marcela González Castillo, Coordinadora del Partido MORENA; Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Partido del Trabajo; Dip. Diana Torreión Rodríguez, Coordinadora **Partido** del Revolucionario Institucional; Dip. Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Jaciel González Herrera, Coordinador del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Lenin Calva Pérez, Coordinador del Partido Nueva Alianza Tlaxcala; Dip. Reyna Flor Báez Lozano, Representante del Partido Fuerza por México; Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez, Representante del Partido Acción Nacional; Dip. Mónica Sánchez Angulo, Representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala; Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Representante del Partido Alianza Ciudadana; Dip. Leticia Martínez Cerón, Presidenta de la Mesa Directiva, es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Presidenta dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice. diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la

Presidenta dice, para continuar con el quinto punto del orden del día, se pide a la Diputada Mónica Sánchez Angulo, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala, resuelve la definición de los límites territoriales entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan; enseguida la Diputada Mónica Sánchez Angulo dice, con el permiso de la mesa directiva, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la propuesta de Acuerdo por el que se definen los límites territoriales

entre los de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan. al tenor de los siguientes RESULTANDOS. PRIMERO. Que con fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, por medio del OFICIO NÚMERO: SM/177/21-24, turnó a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Municipales, copia del escrito que dirigieron autoridades del Municipio de CONTLA DE JUAN CUAMATZI, para la pronta intervención de la Comisión Ordinaria legislativa de marras, a la definición de los límites territoriales entre el municipio promovente y el Municipio de San Francisco Tetlanohcan. SEGUNDO. Fue el veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, la Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Municipales, llevó a cabo la respectiva notificación a las autoridades municipales de SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, informándoles acerca de la solicitud de definición de límites territoriales promovida por la municipalidad de CONTLA DE JUAN CUAMATZI, citando a las autoridades de la primera municipalidad nombrada para que participaran en un proceso autocompositivo de solución de conflictos. **TERCERO.** Con fecha primero de marzo del año dos mil veintidós, se celebró una audiencia inicial de mediación en la que autoridades de los Municipios de CONTLA DE JUAN CUAMATZIY SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, conocieron el estatus de los trabajos relativos a los actos realizados por la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Tercera Legislatura para definir la colindancia territorial de las comunas en cita; acordando ambos municipios, continuar con el proceso autocompositivo para concluirlo satisfactoriamente, con base en los planteamientos formulados por la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **CUARTO.** El ocho de marzo del año dos mil veintidós, se celebró una audiencia intermedia en la que las autoridades de los municipios de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, revisaron la propuesta de vértices a monumentar y programaron los recorridos en campo para medir con equipo de alta precisión por parte de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. QUINTO. En el periodo comprendido del treinta al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, las autoridades municipales de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, contando con la participación y el apoyo técnico de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizaron recorrido de campo, para medir con equipo de alta precisión la colindancia territorial entre los intervinientes y. con ello, tener claridad, conformidad y definitividad al monumentar los vértices. Cabe destacar que, tal hecho se prueba mediante la documental pública denominada: acta de conformidad, documental que obra en las actuaciones del expediente integrado por la Comisión de Asuntos Municipales. **SEXTO.** Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, se celebró la continuación de la audiencia intermedia en la que las autoridades municipales de CONTLA DE JUAN CUAMATZI y SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, aprobaron el plano de límite con imagen de fondo y la descripción del recorrido formulado por la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a las etapas previas. SÉPTIMO. Fue el catorce de septiembre del año dos mil veintidós, cuando se celebró, audiencia con las autoridades municipales de CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, audiencia en la que ambas autoridades municipales, manifestaron comentarios finales del trabajo en escritorio y de los recorridos en campo; motivo por el cual, la Comisión de Asuntos Municipales les propuso celebrar un convenio que legitimara la delimitación de su colindancia territorial en días posteriores. **OCTAVO.** En acto protocolario celebrado el veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin, del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se llevó a cabo la firma del convenio de mediación entre las representaciones legales de los municipios de CONTLA DE JUAN CUAMATZI y SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, por el que se soluciona el diferendo respectivo a su colindancia territorial ante la Comisión Ordinaria de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala de la LXIV Legislatura. NOVENO. Con fecha tres de octubre de dos mil veintidós, la Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Municipales, mediante oficio número DIP/MSA/101/2022-CAM, remitió a la Presidencia de la Junta de Coordinación y Concertación Política, los productos finales digitalizados derivados del proceso de autocomposición llevado a cabo entre los Municipios de **CONTLA** DE JUAN **CUAMATZI** Υ SAN **FRANCISCO TETLANOHCAN**. Lo anterior para efecto que este órgano colegiado procediera a su revisión y posible emisión de la propuesta de Acuerdo que resuelva sobre la definición de los límites territoriales de ambas comunas. En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes

narrados, esta Junta de Coordinación y Concertación Política, emite los siguientes: CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...". Por consiguiente, este acto alude a la emisión de un acuerdo, va que, se resuelve la petición expresa del interviniente y se atiende con la diligencia debida que se narró en el apartado concerniente a los Resultandos de esta resolución. II. Conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso local es competente para resolver conflictos intermunicipales por cuestiones alusivas a sus colindancias territoriales, siempre y cuando, a instancia de parte, obre una solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. En consecuencia, la petición administrativamente hablando-, origina o comienza el debido proceso administrativo. Cabe destacar que la petición planteada es prioritaria, de gran relevancia e inexorable prontitud en atención al caso concreto alusivo a las colindancias territoriales intermunicipales; lo que motivó a la Comisión de Asuntos Municipales para emplear la mediación como el mecanismo para solucionar conflictos y este proceso auto-compositivo se ha descrito adecuadamente en el capítulo de los Resultandos de la presente resolución. **III.** Atendiendo a lo prescrito por la fracción V del artículo 54 de la Ley Suprema Tlaxcalteca, el Congreso local tiene la atribución para: "Fijar la división territorial y administrativa del Estado". En efecto, el Congreso local es competente para legitimar el

confín de los territorios referentes a cada municipio, siempre y cuando exista petición formal de parte de las autoridades municipales, sin que los actos que se realicen puedan derivar en violación al principio de autonomía municipal. Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Municipales se encargó de substanciar y dejar en estado de resolución para que esta Junta de Coordinación y Concertación Política esté en posibilidades de emitir una resolución que ponga fin al procedimiento. Resulta oportuno mencionar que, al momento de redactar el presente fallo, se encuentra vigente un convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por el cual a través de la técnica y cientificidad, se logra medir certeramente los límites territoriales intermunicipales, esto yace en la posibilidad de contrastar la información dogmática (decretos o acuerdos) que tienen las administraciones municipales o, el propio Congreso local, con datos obtenidos con motivo de la realización de recorridos de campo en tales porciones de los territorios municipales. En ese sentido, también habrá un análisis histórico pero, sobre todo, deberá prevalecer la voluntariedad para acordar lo pertinente en el presente y retomar aspectos históricos como otro elemento que guíe las buenas decisiones en la contemporaneidad. IV. De acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Asuntos Municipales, es la encargada de celebrar diversos actos jurídicos tendientes a la inminente solución que se suscite por la delimitación de los confines territoriales de cada municipio en la entidad tlaxcalteca cuando así lo hayan solicitado y el conflicto subsista. En

ese sentido, La Comisión, es facilitadora para instruir a los intervinientes y que observen lo siguiente: a) Lo dispuesto en la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal local, que a la letra dice: "(...) Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitario, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia (...)". b) Lo relativo a un debido proceso auto-compositivo de mediación, ya que, tal mecanismo soluciona las controversias en materia de una colindancia territorial; pues, con ello, se propicia un entorno idóneo para que la ciudadanía goce de sus derechos humanos debidamente tutelados y ejerza -procesalmente hablandolas garantías constitucionales establecidas. c) El principio orientador de la Cultura de Paz, en virtud de que todas las autoridades gubernamentales de la entidad tlaxcalteca cumplan con sus atribuciones y facultades constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias; asimismo, propicien un contexto pacífico y respetuoso. d) Las probanzas contundentes (productos finales descritos en el numeral 6 de este inciso) que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al coadyuvar con, La Comisión, como un ente con la capacidad técnica y científica para lo siguiente: 1) Orientar acerca de aspectos geográficos y que se vinculen con una determinada colindancia territorial. 2) Recabar, compilar y estudiar antecedentes históricos y jurídicos en torno a las colindancias territoriales. 3) Realizar la ubicación geodésica de los vértices entre las colindancias territoriales intermunicipales. 4) Hacer las mediciones perimetrales para que se determine la delimitación territorial intermunicipal, retomando los antecedentes históricos que los intervinientes hayan acordado sumar al proceso. 5) Sugerir el diseño de mojoneras para que subsistan ante diversas contingencias climáticas. 6) Entregar los siguientes productos finales que vuelven legitima la colindancia territorial intermunicipal: ✓ Producto con la transcripción del límite según documentación histórica, legal y/o reconocido por las autoridades municipales.

Cédula del recorrido de delimitación territorial.

Cédula de vértices del límite territorial intermunicipal. Plano de limite municipal con imagen de fondo. √Descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales. Informe de medición y procesamiento geodésico topográfico, y Tabla de resultados del procesamiento geodésico topográfico. Sin duda alguna, un proceso tanto formal como materialmente adecuado para resolver un conflicto por la delimitación territorial intermunicipal, el galimatías entre, otros más, de carácter obligatorio para el órgano legislativo local. Para efecto de mejor proveer, sirva la presente tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN RESOLVER LA SOLICITUD QUE UN AYUNTAMIENTO FORMULE PARA QUE SE MARQUEN FÍSICAMENTE SUS LIMITES TERRITORIALES. De la interpretación sistemática del artículo 60. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 115, fracciones II y V de la Constitución Federal, se advierte que dentro de las facultades del Congreso del Estado se encuentra la de resolver cuestiones de "competencia jurisdiccional", entre los Municipios, de lo cual se infiere que tiene obligación de resolver la solicitud de un Municipio para que se fijen y marquen materialmente sus límites territoriales. V. Para los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, resulta de gran relevancia destacar que el elemento "territorio" en un municipio, juega un papel muy importante, pues es en él donde la población establece sus domicilios, comercios y centros de trabajo; donde se prestan los servicios públicos y donde se advierte el vínculo generador de derechos y obligaciones entre el gobierno y la población de un municipio. Además, es en la jurisdicción del territorio de cada municipio, donde el gobierno municipal, por si o mediante órganos desconcentrados denominados presidencias de comunidad, ejerce las atribuciones y facultades políticas, financieras, administrativas, jurídicas y de gobierno, que constitucional y legalmente le corresponden y donde lleva a cabo las actividades propias del servicio público que se ejerce. Asimismo, considerando que el territorio -tal y como lo afirma Kelsen-, es el espacio de validez, el ámbito espacial de la vigencia del orden jurídico y, que éste tiene como características la unidad, la indivisibilidad, exclusividad e inalienabilidad; podemos en consecuencia, deducir la delimitación del territorio de uno, dos o más municipios mediante el señalamiento de sus fronteras naturales o artificiales, conlleva al cumplimiento de las atribuciones que las atribuciones del gobierno municipal y, por ende, a la adecuada prestación de los servicios públicos. Contrario sensu, estaríamos frente a un conflicto de jurisdicción indefinida que repercutiría negativamente tanto para el órgano de gobierno municipal como para la población. VI. No pasa por desapercibido para quienes signamos la presente propuesta de Acuerdo, que conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es reconocido como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, reconociéndole además por nuestra Carta Magna Estatal, amplias prerrogativas especificas en los aspectos relativos a su territorio. Por tal razón y al ser el Ayuntamiento el órgano de gobierno responsable de intervenir activamente cuando su territorio pueda verse afectado por algún acto en sentido amplio, se tiene la certeza que la Comisión de Asuntos Municipales, estuvo atenta a satisfacer el pleno ejercicio de la garantía de audiencia de los ayuntamientos de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan, quienes tuvieron la oportunidad de conocer e intervenir en cada una de las etapas del procedimiento implementado por esta Comisión a efecto de resolver sobre los límites territoriales de las comunas multirreferidas. VII. Por otra parte, y con relación a la competencia que esta Soberanía y que en forma específica la Comisión de Asuntos Municipales, tuvo para sustanciar, dictaminar y, en su oportunidad, presentar la propuesta de Acuerdo por el que se resuelve sobre los límites territoriales de los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan, este encontró su fundamentación en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,

en correlación con los diversos 68 fracción V. 78, 80, 82 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 37 fracción II, 38 fracción VII, 40 fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. VIII. Partiendo de lo hasta ahora expuesto, esta Junta de Coordinación y Concertación Política, con el único objeto de abonar a la certeza jurídica que debe prevalecer entre los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan, respecto del tema de la definición de sus límites territoriales, considera oportuno tener por reconocido el procedimiento instaurado por la Comisión de Asuntos Municipales, validando la información proporcionada por la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que contiene el plano del límite entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan, y con la que se atiende de manera cabal la petición formulada por las autoridades del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi. Por lo expuesto con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO. Presidenta dice, perdón Diputada, un momento por favor, se da la más cordial bienvenida a las veinticinco alumnas del tercer grado de primaria de las diferentes escuelas públicas que nos acompañan en esta sesión, siendo acompañadas por la Maestra Jacqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y por la Licenciada Sandra Corona Padilla, Directora de Educación Media Superior y Superior de la USET bienvenidas a este Pleno; adelante Diputada; enseguida la Diputada Mónica Sánchez Angulo dice, **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 45 y 54 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción III, 68 fracción V y con base en el capítulo de Considerandos expuestos en el cuerpo de la Presente Propuesta de Acuerdo, atendiendo a la facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, de resolver sobre las cuestiones políticas que surjan en un Municipio, entre los Municipios de la Entidad y entre éstos y cualquier autoridad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial parcial entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan. SEGUNDO. Con la base legal que antecede, se acuerda que las autoridades constitucionales de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan reconocen como línea parcial limítrofe entre ambos territorios el que se detalla a continuación, mismo que, "Inicia con el Punto No. 1, punto "Trifinio", ubicado en la mojonera conocida como "El Sabino, en el que convergen los municipios de Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi San Francisco ٧ Tetlanohcan. con coordenadas UTM 596795.71741m 2130775.70381m N localizada a un lado del camino sin nombre que se une con la carretera con destino a Chiautempan Perimetral San Pablo del Monte-Centro Vacacional Malintzi, en el paraje denominado "El Sabino"; continúa al noreste por la medianía del camino sin nombre hasta el Punto No. 2 con coordenadas UTM 596812.3737m E y 2130866.2298m N; sique al noreste por la medianía del camino sin nombre hasta el Punto No. 3 con coordenadas UTM 596822.43954m E v 2130902.92577m N; sigue al noreste por la medianía del camino sin nombre hasta el Punto No. 4 con coordenadas UTM 596834.77086m E y 2130988.74801m N, ubicado en la intersección del camino sin nombre y la medianía de la carretera con destino a Chiautempan-Perimetral San Pablo del Monte-Centro Vacacional Malintzi: sigue al noreste por la medianía de la carretera hasta el Punto No. 5 con coordenadas UTM 596872.24259m E y 2131236.02328m N ubicado a la medianía de la carretera: señalando que sobre la margen derecha de la carretera, con un azimut de 94° v una distancia de 10.72 m. del punto medido se localiza una mojonera sin nombre; sigue al noreste por la medianía de la carretera hasta el Punto No. 6 con coordenadas UTM 596885.08383m E y 2131350.88233m N: ubicado en la intersección de la carretera con el camino sin nombre que conduce al entronque carretero San José Teacalco Centro Vacacional Malintzi; sigue con dirección noreste hasta el Punto No 7: señalando que del Punto No. 7 al Punto No. 96, el límite reconocido y acordado por las autoridades, se ubica a la medianía del camino sin nombre, a continuación, se enlistan las coordenadas de los puntos antes mencionados: Punto No. 7 con coordenadas UTM 596894,40494m E y 2131363.48623m N; Punto No. 8 con coordenadas UTM 596909.95424m E y 2131388.97395m N. Señalando que, sobre la margen derecha del camino sin nombre, con un azimut de 120° y con una distancia de 1.70 m. del punto medido, se localiza una mojonera sin nombre, Punto No. 9 con coordenadas UTM 596952.53682m E y 2131452.11822m N; Punto No. 10 con coordenadas UTM 596979.68374m E y 2131480.68639m N; Punto No. 11 con coordenadas UTM 597000.06576m E v 2131497.33959m N: Punto No. 12 con coordenadas UTM 597023.51545m E y 2131546.42645m N; Punto No. 13 con coordenadas UTM 597043.07301m E y 2131577.17534m N. Señalando que, sobre la margen derecha del camino sin nombre, con un azimut de 131° y con una distancia de 2.80 m. del punto medido. se localiza una mojonera sin nombre, Punto No. 14 con coordenadas UTM 597116.19001m E y 2131655.60349m N; Punto No. 15 con coordenadas UTM 597141.01614m E y 2131691.91906m N; Punto No. 16 con coordenadas UTM 597162.9844m E y 2131720.11781m N; Punto No. 17 con coordenadas UTM 597189.80554m E y 2131747.45374m N; Punto No. 18 con coordenadas UTM 597268.71127m E y 2131822.98325m N, Punto No, 19 con coordenadas UTM 597330,35261m E v 2131876.40373m N. Señalando que, sobre la margen izquierda del camino sin nombre, con un azimut de 310" y con una distancia de 2.35 m. del punto medido, se localiza una mojonera sin nombre, Punto No. 20 con coordenadas UTM 597408.18502m E y 2131947.72533m N; Punto No. 21 con coordenadas UTM 597436.37531m E y 2131967.04695m N; Punto No. 22 con coordenadas UTM 597497.43995m E y 2131993.08042m N: Punto No. 23 con coordenadas UTM 597546.17197m E y 2132002:57275m N. Señalando que, sobre la margen izquierda del camino sin nombre, con un azimut de 355 y con una distancia de 40.15 m. del punto medido, se localiza una mojonera sin nombre, Punto No. 24 con coordenadas UTM 597584.22684m E y 2131998.91907m N; Punto No. 25 con coordenadas UTM 597627.97938m E y 2131987,16143m N; Punto No. 26 con coordenadas UTM 597728.30253m E y 2131898.96767m N; Punto No. 27 con coordenadas UTM 597780.96251m E y 2131890.19753m N; Punto No. 28 con coordenadas UTM 597800,26326m E y 2131883,12898m N; Punto No. 29 con coordenadas UTM 597813.80627m E y 2131890.44993m N; Punto No. 30 con coordenadas UTM 597825.62765m E y 2131904.99674m N; Punto No. 31 con coordenadas UTM 597828.85767m E y 2131919.13503m N; Punto No. 32 con coordenadas UTM 597823.93242m E v 2131937.49942m N; Punto No. 33 con coordenadas UTM 597815.37032m E y 2131952.21016m N; Punto No. 34 con coordenadas UTM 597756.69285m E y 2132010.40755m N; Punto No. 35 con coordenadas UTM 597739.52568m E y 2132035.03149m N: Punto No. 36 con coordenadas UTM 597701.98839m E v 2132115.70764m N; Punto No. 37 con coordenadas UTM 597696.75345m E y 2132135.73347m N; Punto No. 38 con coordenadas UTM 597699.83447m E y 2132155.35258m N; Punto No. 39 con coordenadas UTM 597706.42901m E y 2132164.26609m N; Punto No. 40 con coordenadas UTM 597829.38808m E y 2132279.26146m N; Punto No. 41 con coordenadas UTM 598035,45531m E y 2132421.84073m N; Punto No. 42 con coordenadas UTM 598055.82454m E y 2132428.67955m N; Punto No. 43 con coordenadas UTM 598071.14496m E y 2132427.64501m N; Punto No. 44 con coordenadas UTM 598086.0742m E y 2132418.43585m N. Señalando que, sobre la margen izquierda del camino sin nombre, con un azimut de 8° y con una distancia de 35.19 m. del punto medido, se localiza una mojonera sin nombre, Punto No. 45 con coordenadas UTM 598124.00641m E y 2132379.85034m N; Punto No. 46 con coordenadas UTM 598135.41975m E y 2132374.70679m N. Punto No. 47 con coordenadas 598147.95805m E y 2132378.73368m N; Punto No. 48 con coordenadas UTM 598159.19539m E y 2132390.01449m N: Punto No. 49 con coordenadas UTM 598172.48212m E y 2132445.09687m N. Señalando que, sobre la margen izquierda del camino sin nombre, con un azimut de 318" y con una distancia de 22.90 m. del punto medido, se localiza una mojonera sin nombre, Punto No. 50 con coordenadas UTM 598188.95594m E y 2132483.17847m N; Punto No. 51 con coordenadas UTM 598212.64539m E y 2132525,44494m N; Punto No. 52 con coordenadas UTM 598223.95242m E y 2132535.30781m N; Punto No. 53 con coordenadas UTM 598291.33274m E y 2132578.68968m N; Punto No. 54 con coordenadas UTM 598318.82034m E y 2132593.89251m N; Punto No. 55 con coordenadas UTM 598398.15189m E y 2132645.95002m N: Punto No. 56 con coordenadas UTM 598408.19892m E y 2132654.67434m N: Punto No. 57 con coordenadas UTM 598411.39489m E y 2132666.41021m N; Punto No. 58 con coordenadas UTM 598407.21541m E y 2132718.32601m N; Punto No. 59 con coordenadas UTM 598408.68873m E y 2132729.44084m N; Punto No. 60 con coordenadas UTM 598415.47003m E y 2132738.69564m N; Punto No. 61 con coordenadas UTM 598434.54242m E y 2132749.31714m N; Punto No. 62 con coordenadas UTM 598453.22379m E y 2132765.31585m N; Punto No. 63 con coordenadas UTM 598466.17963m E v 2132764.17896m N; Punto No. 64 con coordenadas UTM 598514.18702m y 2132730.14972m N; Punto No. 65 con coordenadas UTM 598583.00779m E v 2132707.07507m N; Punto No. 66 con coordenadas UTM 598641.75359m E y 2132691.55167m N; Punto No. 67 con coordenadas UTM 598676.70223m E y 2132704.27594m N; Punto No. 68 con coordenadas UTM 598709.6902m E y 2132713.59345m N: Punto No. 69 con coordenadas UTM 598722.37342m E v 2132712.41315m N; Punto No. 70 con coordenadas UTM 598865.88143m E y 2132663.54617m N: Punto No. 71 con coordenadas UTM 598896,2975m E y 2132656.72291m N; Punto No. 72 con coordenadas UTM 598911.20916m E v 2132659.35653m N: Punto No. 73 con coordenadas UTM 598992.4033m E v 2132701.56371m N; Punto No. 74 con coordenadas UTM 599016.15336m E y 2132711.0059m N; Punto No. 75 con coordenadas UTM 599038.43908m E y 2132723.48779m N; Punto No. 76 con coordenadas UTM 599174.38376m E v 2132792.89978m N; Punto No. 77 con coordenadas UTM 599256.03925m E y 2132837.81342m N; Punto No. 78 con coordenadas UTM 599331.37639m E y 2132874.72872m N; Punto No. 79 con coordenadas UTM 599364.16384m E y 2132888.81085m N; Punto No. 80 con coordenadas UTM 599448.28419m E y 2132920.97716m N; Punto No. 81 con coordenadas UTM 599522.14846m E y 2132948.40421m N; Punto No. 82 con coordenadas UTM 599552.13825m E y 2132962.62511m N; Punto No. 83 con coordenadas UTM 599576.26455m E y 2132971.74704m N; Punto No. 84 con coordenadas UTM 599594.86964m E v 2132977.72141m N: Punto No. 85 con coordenadas UTM 599612.93434m E y 2132982.37468m N; Punto No. 86 con E y N; Punto No. 87 con coordenadas UTM 2132987.20787m 599627.52247m coordenadas UTM 599653.54555m 2132996.89729m N; Punto No. 88 con coordenadas 599691.89204m E y 2133009.79125m N; Punto No. 89 con coordenadas UTM 599730.59701m E y 2133022.08505m N; Punto No. 90 con coordenadas UTM 599782.4337m E v 2133040.28112m N; Punto No. 91 con coordenadas UTM 599815.5885m E y 2133049.8549m N; Punto No. 92 con coordenadas 599848.80286m E y 2133061.85482m N; Punto No. 93 con coordenadas UTM 599894.21699m E y 2133074.92690m N; Punto No. 94 con coordenadas UTM 599921.58733m E v 2133084.59183m N; Punto No. 95 con coordenadas UTM 599941.3264m E y 2133090.6896m N: Punto No. 96 con coordenadas UTM 599960.45786m E y 2133097.72441m N. Señalando que, para las autoridades del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del Punto No. 8 al Punto No. 17 se encuentran ubicados en el paraje denominado "El Escobillero" y el Punto No. 19 se ubica en el paraje denominado "El Nievero". El límite sigue con dirección noreste por la medianía del camino sin nombre hasta entroncarse con la carretera con destino Contla de Juan Cuamatzi entronque carretero San José Teacalco Centro Vacacional Malintzi, lugar en el que se ubica el Punto No. 97 con coordenadas UTM 599990.36113m E y 2133109.57948m N; sigue con dirección noreste por la medianía de la carretera hasta el Punto No. 98 con coordenadas UTM 600251.59806m E v 2133195.34101m N; sigue con dirección noreste por la medianía de la carretera hasta el Punto No. 99 con coordenadas 600309.28909m E y 2133212.22285m N; sigue con dirección noreste por la medianía de la carretera hasta el Punto No. 100, con coordenadas UTM 600396.45867m E v 2133234.87686m N; ubicado en el paraje "Ex Rancho de Guadalupe en la medianía de la carretera Contla de Juan Cuamatzi entronque carretero San José Teacalco-Centro Vacacional Malintzi; señalando que es el punto "Trifinio", en el que convergen los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, San Francisco Tetlanohcan y San José Teacalco; la información de este, se encuentra en el Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha de 23 de marzo de 2021, lugar donde concluve el recorrido del límite total". TERCERO. La información vertida en el punto anterior, se encuentra representada gráficamente en el Plano de Limite Municipal (Parcial) con imagen de fondo, mismo que sirvió de base para establecer el Convenio aprobado por las autoridades participantes, mismo que se anexa al presente Acuerdo. CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al secretario: Parlamentario del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Contla de Juan Cuamatzi y de San Francisco Tetlanohcan, así como a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los efectos legales correspondientes. Dado en la Sala de comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio

Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre v Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós. JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. Dip. Marcela González Castillo, Coordinadora del Partido MORENA; Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Partido del Trabajo Dip. Diana Torrejón Rodríguez, Coordinadora del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Jaciel González Herrera, Coordinador del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Lenin Calva Pérez, Coordinador del Partido Nueva Alianza Tlaxcala; Dip. Reyna Flor Báez Lozano, Representante del Partido Fuerza por México; Dip. José Gilberto Temolzin Martínez, Representante del Partido Acción Nacional; Dip. Mónica Sánchez Angulo, Representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala; Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz Representante del Partido Alianza Ciudadana; Dip. Leticia Martínez Cerón, Presidenta de la Mesa Directiva, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, veinte votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; (nota: Se aclara que, de acuerdo a los diputados presentes en el Pleno en ese momento, el resultado correcto de la votación es de, diecinueve votos a

favor y **cero** en contra); **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente. Acto seguido se reincorpora a la sesión la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Primera Secretaria de la Mesa Directiva. - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el sexto punto del orden del día, se pide a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil veintidós, con el objeto de conmemorar el CXLVIII (Centésimo Cuadragésimo Octavo) Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la mesa, HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 145/2022, que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala, a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil veintidós, con el objeto de conmemorar CXLVIII Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa, que presentó el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En cumplimiento a la

determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: RESULTANDO. ÚNICO. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós se recibió el expediente parlamentario LXIV 145/2022, mediante el cual el Secretario Parlamentario, remite copia de la iniciativa presentada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con el referidos antecedente, esta Comisión emite los siguientes: CONSIDERANDOS. I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." Asimismo, en el artículo 54 fracción XLII, del citado Ordenamiento Constitucional, se faculta al Congreso Estatal para: "Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como ...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular

relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o Individuos..." II. En el artículo 38 fracciones 1 y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "...Recibir, tramitar dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados. ..." así como para "...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y asuntos que les resolución de los sean turnados..." respectivamente. De manera específica, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...", y se precisa que "... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive." Por ende, dado que la materia a analizar consiste en la iniciativa de un integrante de esta Legislatura, tendente a que este Congreso Estatal declare a la ciudad de Calpulalpan, de ese Municipio, como Capital de esta Entidad Federativa, durante el día dieciséis de octubre de la presente anualidad, con la exposición de motivos respectiva, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral invocado en párrafo anterior, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es COMPETENTE para dictaminar al respecto. III. Con base en los datos históricos que son del conocimiento de la Comisión

dictaminadora, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa. Posteriormente, derivado del antecedente anterior, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farias, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando esta Soberanía decretó que el día dieciséis de octubre de todos los años, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración del hecho por el cual la población de Calpulalpan se integró definitivamente al territorio del Estado de Tlaxcala; por esta razón, en esa fecha de cada año, se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, con la participación de sus habitantes y Gobierno Municipal. En ese sentido, se considera procedente la solicitud formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, que dicho sea de paso es representante del Distrito Electoral 1, con cabecera en la municipalidad de Calpulalpan; debiendo emitirse el Decreto solicitado. IV. Consecuencia de lo expuesto en el **CONSIDERANDO** que antecede, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; en el entendido de que el Palacio Municipal inherente debe ser declarado, para tal efecto y por único día en la presente anualidad, Recinto Oficial del Poder Legislativo Local. Al respecto, se debe atender lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso, que es del contenido siguiente: "Articulo 161. Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o extremos que competen cumplir al Poder Legislativo" V. La Comisión dictaminadora reconoce la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, además de que se tiene en consideración el reconocimiento que este Congreso Estatal le otorgó a ese núcleo de población, en el año dos mil quince, con la denominación de "Heroica Ciudad de Calpulalpan", en virtud del patriotismo de su gente y la relevante presencia que ha tenido en la historia nacional; por todo lo cual se estima que es pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año, a la mencionada ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje a la conmemoración del CXLVIII (Centésimo Cuadragésimo Octavo Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala). Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción 1, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil veintidós, con el objeto de conmemorar el CXLVIII (Centésimo Cuadragésimo Octavo) Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa. ARTICULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos indicados en el mismo. ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil veintidós. ARTÍCULO CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las once horas del día dieciséis de octubre del año dos mil veintidos, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala. ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Poder Legislativo del Estado para que, por conducto del Actuario Adscrito, notifique el presente Decreto, después de su aprobación, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR. PRESIDENTE; DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADA MONICA SANCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BAEZ, VOCAL; DIPUTADO LENIN CALVA PEREZ, VOCAL; DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRON SORIA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL: DIPUTADO MIGUEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADO RUBEN TERÁN ÁGUILA, VOCAL, es cuanto Presienta; Presidenta dice, queda de primera

lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el Diputado Ever Alejandro Campech **Avelar** dice, con permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que

ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: enseguida el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio PTSJ/763/2022, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía el Informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de septiembre del año dos mil veintidós. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio 960/2022, que dirige

el Dr. en Derecho Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite a esta Soberanía el informe mensual de actividades realizadas durante el mes de septiembre del año dos mil veintidós. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio SPM/010/008/2022, que dirige Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, mediante el cual presenta ante esta Soberanía el desistimiento del crédito solicitado ante Banobras. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese al expediente parlamentario LXIV **109/2022.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio MCT/TM/2022/10/127, que dirige Miguel Ángel Neria Carreño, Presidente Municipal de Cuaxomulco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que le solicita prórroga para entregar la información solicitada mediante el requerimiento No. OFS/02/2022. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio DPMOF-0086/08/2022 que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que solicita el apoyo de una unidad vehicular con elementos que ayude a patrullar las veinticuatro horas del día para enfrentar, garantizar el orden y la protección de los ciudadanos. Presidenta dice, de la copia

del oficio, túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento. ΕI Fabricio Mena Rodríguez Diputado dice, oficio MXICOH/PDCIA/181/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía se brinde la atención a la problemática y se dé pronta solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio MLC/SIN/0146/2022, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, por el que le solicita la factura original de una unidad vehicular, para la actualización de los inventarios. Presidenta dice, de la copia del oficio, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio MLC/SIN/0151/2022, que dirige la Arg. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, por el que le solicita la integración y comprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintidós. Presidenta dice, de la copia del oficio, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio 067, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez,

Presidente Municipal, por el que le remite la documentación oficial debidamente sellada y con la firma autógrafa. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio sin número, que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Cuarto y Sexto, así como los Presidentes de Comunidad de la Primera y Cuarta Sección del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual informan a esta Soberanía que están laborando en las instalaciones de la Presidencia de Comunidad de la Sección Primera por la toma de la sede oficial del Municipio. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio CLTX/2022/DAD076, que dirige el Dr. Serafín Ríos Elorza, Presidente de El Colegio de Tlaxcala, A.C., por el que informa a esta Soberanía que se otorgó el nombramiento de encargada de la Dirección Administrativa a la C.P. Cecilia Montoya Ortega, con todos los derechos y obligaciones en la reglamentación vigente de El Colegio de Tlaxcala, A.C., Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio S.F. D.J. LyC 4372/2022, que dirige el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaria de Finanzas, al C. Daniel Ortega González, Apoderado de The Red Burguer Factory S.A. de C.V., por el que le informa que el escrito con fecha diecinueve de septiembre del presente, fue turnado a la Coordinación Estatal de Protección Civil, a efecto de que, otorgue oportuna atención al mismo. Presidenta dice, de la copia del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio 156, que dirigen los Diputados Primer y Segundo Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, por el que remite copia del exhorto a los Congresos de las Entidades Federativas para que realicen un ejercicio de análisis de sus respectivas legislaciones procesales civiles y familiares, den sus puntos de vista y aporten los comentarios y observaciones que les parezca pertinentes al Congreso de la Unión. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirigen los Regidores Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, por el que informan a esta Soberanía de los hechos que han acontecido en contra de las funciones como munícipes, por parte del Presidente Municipal y el Tesorero. Presidenta dice, del oficio recibido, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del escrito que dirigen integrantes del Comité de Padres de Familia y del Comité de la Escuela es Nuestra, así como padres de familia, de la Escuela Primaria Urbana Federal Ignacio Zaragoza, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan la intervención en el conflicto que se ha generado con motivo de la construcción del banco del bienestar en el Municipio de Tetlatlahuca. Presidenta dice, de la copia del escrito recibido,

túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirige Celso Sánchez López, a través del cual solicita a esta Soberanía, se le informe si existe algún procedimiento de responsabilidad o revocación de mandato por el que se haya declarado la desaparición del Ayuntamiento de Xicohtzinco, y si fuera el caso, porque a la fecha se encuentra en funciones el Ayuntamiento de Xicohtzinco, además se le informe cual es el domicilio donde actualmente despacha. Presidenta dice, del escrito recibido, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio sin número que dirigen los Diputados Integrantes de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por el que informa de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como de la elección de la Directiva del Primer y Segundo Periodo Ordinario. Presidenta dice, del oficio recibido esta Soberanía queda debidamente enterada. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio HCE/SG/AT/001, que dirige la Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa a esta Soberanía de quienes ocuparán la Presidencia, Suplencia y los Secretarios de la Mesa Directiva que presidirán los trabajos legislativos durante el Primer Periodo del Segundo año de Ejercicio Constitucional. Presidenta dice, del oficio recibido, esta Soberanía queda debidamente enterada. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, circular 25/LXV, que dirige el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que informa que fue integrada la Diputación Permanente para el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Presidenta dice, de la circular recibida, esta Soberanía queda debidamente enterada. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, circular C/045/LX, que dirige el Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Estado de Querétaro, a través del cual informa la integración de la Mesa Directiva que habrá de fungir del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós al veinticinco de marzo del dos mil veintitrés. Presidenta dice, de la circular recibida, esta Soberanía queda debidamente enterada. El Diputado Fabricio Mena Rodríauez dice. circular 006/SSLvP/DPLvP/AÑO2/P.O.1/22, que dirige el Lic. Víctor Manuel Saucedo Perdomo, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa sobre la integración de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Presidenta dice, de la circular recibida, esta Soberanía queda debidamente enterada. - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Mónica Sánchez Angulo; enseguida la Diputada Mónica Sánchez Angulo dice, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, aprovecho al presente espacio

durante esta tarde, para saludar cordialmente a mis magnánimos compañeros diputados, apreciadas compañeras diputadas, estimados servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, apreciables medios de comunicación y sobre manera, a la distinguida Colectiva Social Tlaxcalteca presente en la sede legislativa, así como a la que nos sique en la transmisión en plataformas digitales. Voy a comenzar mi intervención con una postura que hace muchos talleres expresó Gandhi de la siguiente forma: "Te daré un talismán"; cuando sea que estés en duda o cuando el egoísmo se apodere de ti aplícate la siguiente prueba. Recuerda la cara de los más débiles y empobrecidos hombres que hayas visto y pregúntate si el paso que estás considerando a tomar será de algún beneficio para ellos, guiará al Satyagraha a los millones que están hambrientos física y espiritualmente, entonces encontrarás que tus dudas y tu egoísmo se desvanecen. Dicho lo anterior al alba de esta tarde, quiero compartir con ustedes la algarabía que invade mi ser por referir a la vida pública tlaxcalteca en este acto, un logro trascendente de la Sexagésima Cuarta Legislatura en materia de la sustanciación y resolución pacífica, autocompositiva, prudente, científica, interinstitucional y concurrente entre los tres órdenes de gobierno, por la sinergia construida con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sobre dos diferendos por la delimitación territorial entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San José Teacalco, así como San Francisco Tetlanohcan y Contla de Juan Cuamatzi, en consecuencia, agradezco la distinguida presencia en esta Sesión Ordinaria de las siguientes autoridades municipales, por el Ayuntamiento de Contla de

Juan Cuamatzi, Contador Público Eddie Roldán Xolocotzi, Presidente Municipal Constitucional, Profesora Leticia Sarmiento, Síndica del Ayuntamiento de mérito, Licenciado Adán Hernández Flores, Secretario del Ayuntamiento; por el Ayuntamiento de San José Teacalco, Licenciado Hilario Padilla Longino, Presidente Municipal Constitucional, Flora Cervantes Pérez, Sindica del Ayuntamiento de mérito, Roberto Huerta Carcaño, Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Ismael Yanay Flores, asesor jurídico; por el Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, Licenciado Francisco Rodríguez Mendieta, Presidente Municipal Constitucional, Licenciada Leticia Rodríguez Rojas, Sindica del Ayuntamiento de mérito, también destacó la notable presencia del titular y equipo técnico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Tlaxcala, siendo las siguientes valiosas personas, Licenciado Carlos Manuel Lozano García, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Tlaxcala, Ingeniero Aurelio Ortega Ortega, Subdirector Estatal de Geografía y Medio Ambiente, sean ustedes bienvenidos al Congreso Local; ahora bien, resulta oportuno destacar su invaluable colaboración puntual, profesional y comprometida para obtener resultados tangibles y contundentes acerca del objeto que expuse líneas atrás. Por consiguiente, los críticos harán mención que no se trata de nada extraordinario, porque como el legisladora que preside la Comisión de Asuntos Municipales, dicha acción es una atribución y facultad expresa en el Reglamento Interior de este poder público, en efecto, no descubrió el hilo negro al proponer el proceso optó positivo de mérito entero, si materialicé este acto, la resolución de conflictos históricos en esta materia y como estos tenemos otro caso concreto días concluido que en posteriores comunicaré acertadamente. Tal cuestión no queda en eso, porque Seguiremos trabajando en los demás asuntos de este tipo, debidamente integrados, para que se sumen a las presentes resoluciones y fijemos un antecedente como la legislatura que mediante el implemento de una dialéctica transformacional tuvo el liderazgo, claridad intelectual, capacidad de diálogo suficiente y amor por los resultados al resolver el mayor número de cuestiones sobre conflictos de diversos confínes territoriales, como los municipios en la entidad tlaxcalteca, dejando de lado la omisión, oscuridad o negligencia al hacer lo propio. Sepan que, confío en la voluntariedad, confío en el debido proceso, confío en la seguridad jurídica, confío en los mecanismos alternos para solucionar conflictos, confío en la cultura de paz, confío en el trabajo en equipo y confío en la premisa de el no uso de la fuerza para obtener o resistir resultados, lo cual ejemplifica el trabajo en comento. Nuevamente muchas gracias por el empleo de sus virtudes al reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos debidamente tutelados, en el parámetro de regularidad normativa, así como el pleno ejercicio de las garantías o remedios constitucionales a los casos concretos aludidos con antelación. Enhorabuena a los intervinientes y a la Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuanto Presidenta; **Presidente** dice, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón; enseguida la Diputada Leticia Martínez Cerón dice, muy buenos días a todos, con gusto saludo a todos los presentes, a mis compañeros diputados, a los asistentes esta asamblea y a todos los medios de comunicación que nos acompañan, en el mundo hay más de 600 millones de niñas adolescentes de 10 a 19 años, el mayor número de la historia, si cuentan con los recursos adecuados, mejores oportunidades y un entorno propicio, estas niñas se convertirán en la mayor generación de mujeres emprendedoras y creadoras del cambio. Sin embargo, las mujeres y las niñas siguen sufriendo desventajas en muchas esferas, como la salud, la educación, la participación política y las oportunidades económicas, enfrentándose día a día graves amenazas para su bienestar y sus derechos. El hecho de nacer niña o niño, determina las oportunidades de una persona para tener acceso a la salud, educación y protección, a partir de esta evidencia, es clave para abordar la defensa de los derechos de la infancia. En 2022 conmemoramos el Décimo Aniversario del Día Internacional de la Niña. En estos últimos 10 años los gobiernos los responsables, políticos y el público en general han trabajado para mejorar cuestiones relativas a las niñas y se han creado más oportunidades para que puedan ser escuchadas en la escena mundial. Sin embargo, las inversiones en tema de los derechos de las niñas siguen siendo limitadas y éstas siguen enfrentando un sin fin de dificultades para desarrollar todo su potencial todo ello ha grabado por las crisis concurrentes del cambio climático, el COVID-19 y los conflictos humanitarios. Las niñas de todo el mundo siguen enfrentándose a retos sin precedentes en lo que respecta a su educación bienestar físico y mental y la protección necesaria para una vida libre de violencia. El COVID-19 ha empeorado las cargas existentes para estas y erosionado los importantes logros alcanzados en el último deseño. Hoy más que nunca, alcanzar la igualdad de género es una cuestión de derechos humanos y una condición previa para un desarrollo sostenible, el 19 de diciembre de 2011 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 66/170 para declarar el 11 de octubre como Día Internacional de la Niña, desde 2012 se conmemora cada 11 de octubre. Cabe destacar que el Día Internacional de la Niña se conmemora cada año para crear conciencia sobre la situación de las niñas en el mundo, reconocer sus derechos y los desafíos únicos a los que se enfrentan, especialmente en los países en desarrollo, así como promover su empoderamiento y el cumplimiento de sus derechos humanos. Felicidades a todas las niñas del mundo y sepan que en este Congreso del Estado de Tlaxcala y este gobierno velará por todas ustedes. Buenas tardes. Muchas gracias, es cuánto; en consecuencia con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo. Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior: 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de octubre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día trece de octubre de dos mil C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz Dip. Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez Dip. Secretario

C. María Guillermina Loaiza Cortero Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Décima Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día once de octubre de dos mil veintidós.